



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2025-15522221--GDEBA-SDCADDGCYE. Intervención Consejo Escolar Gral. Alvarado

VISTO la Ley de Educación Provincial N° 13.688, la RESOC-2025-3902GDEBA-DGCYE y el EX-2025-15522221--GDEBA-SDCADDGCYE, y;

CONSIDERANDO:

Que por EX-2025-15522221-GDEBA-SDCADDGCYE tramita la situación de conflicto acaecida en el Polo Educativo de la localidad Mar del Sur, integrado por el Jardín de Infantes N° 910, la Escuela de Educación Primaria N° 2 y la Escuela de Educación Secundaria N° 8 del distrito de General Alvarado, con relación al análisis de potabilidad del agua del mencionado polo y denuncias de presunta adulteración de los mismos;

Que atento a la gravedad de los hechos denunciados, se dictó la RESOC- 2025-3902-GDEBA-DGCYE, mediante la cual esta Dirección General de Cultura y Educación decidió avocar, en los términos previstos en el artículo 177 de la Ley N°13.688, las competencias administrativas y de gestión del Consejo Escolar de General Alvarado;

Que conforme surge del avance de la investigación penal, conforme audiencia pública del 18 de septiembre del corriente año, de la cual surge la imputación penal para las máximas autoridades del Consejo Escolar, y considerando la calificación legal de los hechos, y la gravedad de los mismos, resulta indispensable tomar una medida más eficaz, que asegure el buen funcionamiento del Consejo Escolar de Alvarado, ello a fin de resguardar a toda la comunidad educativa;

Que conforme los considerandos precedentes, resulta necesario proceder a la intervención del Consejo Escolar, y ello hasta tanto se diluciden las cuestiones penales que pesan sobre los Consejeros Escolares en la causa caratulada como FMP 14168/2025/1 “Bravo Ernesto E. y otros s/ Uso de Documento adulterado o falso (Art 296 C.P) conforme registro del Juzgado de Garantías N° 1 de Mar del Plata, en trámite ante la Unidad Fiscal de Mar del Plata, Área de Investigación y Litigio de casos sencillos, a cargo del Sr. Fiscal Dr. Carlos Martínez;

Que conforme la gravedad de los hechos investigados e imputados, relacionados con la gestión llevada adelante por ese Consejo sobre las condiciones de salubridad de los establecimientos educativos a la que asisten niños, niñas, adolescentes y personal docente y no docente, es necesario arbitrar medidas necesarias a fin de hacer eficiente su funcionamiento en general;

Que la avocación oportunamente dispuesta, resulta una medida insuficiente atento a las nuevas imputaciones y sus consecuencias en el funcionamiento. En este orden, a fin de preservar la funcionalidad institucional del Consejo Escolar de General Alvarado se requiere una medida más amplia, en procura de salvaguardar el interés público y regularizar la anomalía institucional y administrativa;

Que atento a la urgencia que amerita la acción que por este acto se instruye, es que se procede a dictar el mismo sin la previa intervención de Asesoría General de Gobierno, a la que, oportunamente, se le solicitará emisión de dictamen;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 69 inciso a) e y) y 177 de la Ley N° 13.688;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Transformar la avocación oportunamente dispuesta por RESOC-2025-3902-GDEBA-DGCEYE, e intervenir de manera directa el Consejo Escolar de General Alvarado en los términos previstos en el artículo 177 de la Ley N°13.688.

ARTICULO 2°: Designar al Dr. Emanuel Lelio Ocaranza, DNI N° 29.307.025 en carácter de interventor,

a partir del dictado del presente y por un plazo de noventa (90) días, prorrogables por un periodo más de igual duración.

ARTICULO 3°: Establecer que el interventor tendrá las facultades establecidas en los artículos 155, 164, 165, 166 y 170 de la Ley 13.688 y realizará todas las acciones necesarias para lograr la normalización del funcionamiento del órgano, dentro de los plazos establecidos en el artículo precedente. La Dirección Provincial de Consejos Escolares arbitrará los medios necesarios a los efectos de asegurar la ejecutoriedad del presente acto, incluso solicitar el auxilio de la fuerza, y pondrá en funciones al funcionario designado.

ARTICULO 4°: La presente Resolución será refrendada por el Subsecretario de Infraestructura Escolar, el Subsecretario de Educación y el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de este Organismo.

ARTICULO 5°: Registrar esta Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa, comunicar a la Subsecretaría Administrativa, Subsecretaría de Educación, Subsecretaría de Infraestructura Escolar, a la Auditoría General, a la Dirección General de Administración, a la Dirección Provincial Consejos Escolares y Coordinación Institucional y por su intermedio al Consejo Escolar de General Alvarado, a la Dirección de Personal y por su intermedio a quien corresponda. Incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido archivar.